

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 100

*Referencia:*

*Año:* 2008

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 20-06-2008

*Título:* QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 67 DE LA LEY 9 DE 20 DE JUNIO DE 1994,  
MODIFICADA POR LA LEY 24 DE 2 DE JULIO DE 2007 Y LA LEY 14 DE 28 DE ENERO  
DE 2008.

*Dictada por:* MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

*Gaceta Oficial:* 26079

*Publicada el:* 09-07-2008

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

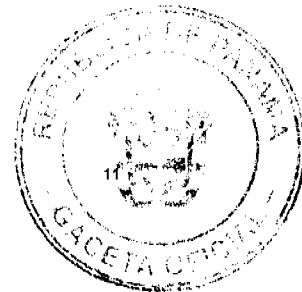
*Palabras Claves:* Trabajadores del gobierno, Servidores públicos, Empleados públicos,  
Servidores públicos, Carrera administrativa

*Páginas:* 0

*Tamaño en Mb:* 0.036

*Rollo:* 559

*Posición:* 1895



**DECRETO EJECUTIVO No. 100**  
(de 20 de junio de 2008)

"Que Reglamenta el artículo 67 de la ley 9 de 20 de junio de 1994, modificada por la Ley 24 de 2 de julio de 2007 y la Ley 14 de 28 de enero de 2008"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa, modificada por Ley 24 de 2 de julio de 2007 y la Ley 14 de 28 de enero 2008, determina un Sistema de Administración de Recursos Humanos para estructurar sobre la base de méritos y eficiencia, los procedimientos y normas aplicables a los servidores públicos.

Que para la eficaz aplicación de la Ley 9 de 1994, se hace necesario ampliar algunos conceptos establecidos en sus normas legales para brindar mayor claridad y comprensión en la implementación de la referida Ley.

Que en virtud de lo anterior, el Órgano Ejecutivo debe reglamentar el ingreso de servidores públicos a la Administración.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El servidor público con dos (2) años de servicio ininterrumpido, en un puesto de carácter temporal o transitorio, cuyo nombramiento permanente se encuentre en trámite a la entrada en vigencia del Procedimiento Ordinario de Ingreso (POI), a la carrera administrativa será considerado para tales efectos servidor público en funciones si decretarse su permanencia y en consecuencia le será aplicable el Procedimiento Especial de Ingreso (PEI).

**Artículo 2.** El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir desde su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
Ministro de la Presidencia

